

C I R C U L A R 05-2019 UPT

Estimados, Srs. Alcaldes y Alcaldesas, esta circular tiene como propósito informar que, de acuerdo al Decreto Ministerial por parte de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, Según Acuerdo No. 27-2019, el cual dice los siguiente (Se adjunta el acuerdo):

PRI MERO: Autorizar a la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local a emitir de forma trimestral la Constancia de avances para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) que aún no han sido terminados, previo a la presentación de un cronograma o Plan de trabajo que las Municipalidades entregarán para la culminación del Proceso de Planificación Municipal el que deberá de estar finalizado a más tardar el 30 de septiembre del presente año.

En relación a lo anterior, la presentación del PDM tendrá que ser según la fecha establecida en ese acuerdo, **30 de septiembre del presente año**, para poder revisar y seguir el proceso de CERTIFICACION que será a más tardar en el mes de octubre del presente año.

Si no lo han terminado tienen que mandar un punto de acta por parte de la corporación municipal solicitante la ampliación que será hasta el 31 de diciembre del presente año, debido a que no podemos extender más del año fiscal, según lo establecido en la Ley General del Presupuesto de la Republica 2019.

Si no traen ese punto de acta solicitando la ampliación y el compromiso de la MANCOMUNIDAD en el apoyo técnico, para la finalización del PDM, no se les extenderá la constancia de dictamen para las transferencias.

Así que solicitamos a ustedes, que puedan exigir a sus equipos de trabajo municipales encargados en el proceso de Planificación Municipal bajo el modelo FOCAL, que terminen en la fecha estipulada, **sin descuidar la calidad del mismo para que cumpla los requisitos para su CERTIFICACION.**

A la vez quiero informarles que de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Presupuesto de la Republica 2019, en donde se solicita la formulación de un Plan de Emergencia, tal y como lo dice el ARTÍCULO 254.- Los Gobiernos Municipales deben dentro de las atribuciones que les confiere la Ley de Municipalidades, elaborar planes de emergencia municipal que contribuyan a prevenir y atender las situaciones que deriven de factores climáticos, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Secretaría de Estado en los

16:33
Correo Electrónico
3 FONOS
16/10/19
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, deberán brindar el acompañamiento técnico para este fin; la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) deberá certificar los mismos.

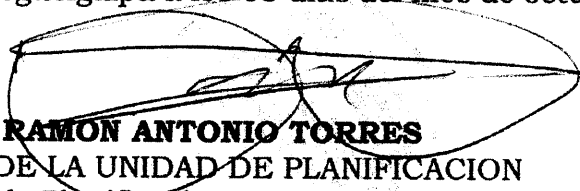
Es importante tomar en cuenta lo siguiente para poder seguir el procedimiento para la emisión del dictamen de transferencia correspondiente al tercer y cuarto trimestre del presente año:

1. Deben de presentar ante la Unidad de Planificación Municipal, de la Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local, un punto de acta de la corporación municipal, en donde solicitan o comunican que están trabajando con la guía que se les ha enviado para la formulación del plan de gestión de riesgos o plan de emergencia, este requisito seria para la subsanación del tercer trimestre y en el cual emitiremos un dictamen para la elaboración de la constancia.
2. Para la subsanación del cuarto trimestre, deberán de presentar y constatar que se está trabajando en el plan de gestión de riesgos o plan de emergencia, con el formato de la guía que se les ha enviado y con esto haremos un dictamen, para la elaboración de la constancia de avance en la formulación del plan, **si se da el caso, de que para ese tiempo se hayan terminado la formulación del plan deberán de presentar la constancia de CERTIFICACION por parte de COPECO** y con esto emitiremos la constancia de que ya cuenta con un Plan de Gestión de Riesgos o Plan de emergencia CERTIFICADO por el ente competente.

Quiero informarles que hasta el momento no hemos podido concertar reuniones de trabajo para poder revisar la guía, **así que les adjunto la Guía para que la vayan trabajando y así presentarla a COPECO para que se las CERTIFIQUE y entregar ese documento Certificado a la SGJD, para que emita el dictamen de transferencia para el periodo que corresponde según oficio mandado por la Dirección General de Fortalecimiento Municipal.**

Para su formulación, deben de incluir ese tema en el PDM CERTIFICADO, actualizar el mismo y para los que están en proceso de FORMULACION, considerando que las comunidades elaboraron los Planes de Desarrollo Comunitario y ahí, tuvieron que hacer el análisis de que propuestas plantearon en el tema de Ordenamiento Territorial específicamente en Zonas Vulnerables (Inundaciones, deslizamientos, incendios, zonas de riesgo: edificaciones, sustancias tóxicas, disposición de basura, etc.), esto les servirá para que puedan en conjunto con los comités de emergencia que COPECO capacito el año pasado, reunirse y conjuntamente identifiquen con los PDCs elaborados en sus municipios las zonas vulnerables y trabajen en hacer propuestas de proyectos estratégicos o un bloque de Gestión de Riesgos, que reflejen en qué medida van a prevenir el riesgo y que respuesta le darán si no responde la prevención del mismo.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los ~~08 días del mes de octubre del 2019~~


RAMON ANTONIO TORRES

JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION
Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local
Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización

Tegucigalpa, M.D.C.,
11 de octubre de 2019

OFICIO No. DC-IAIP-006-2019

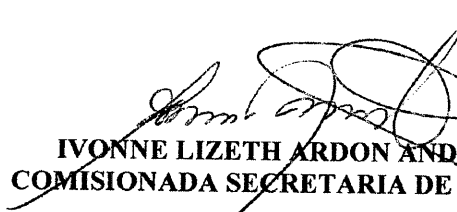
SEÑORES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIOS GABINETES SECTORIALES
SECRETARIOS DE ESTADO
PRESIDENTES
GERENTES
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y
DESCONCENTRADAS
SUS DESPACHOS

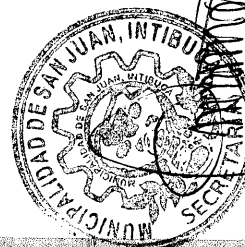
Estimados Señores:

Por medio de la presente El **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)**, les informa a ustedes que mediante Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el día martes diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la elección y juramentación de las nuevas autoridades del **INSTITUTO**, nombrando al Abogado **HERMES OMAR MONCADA**, Licenciada **IVONNE LIZETH ARDON ANDINO** y al Abogado **JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**, **COMISIONADOS DEL IAIP**.

Agradezco su atención; me suscribo con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENARIO



Cc: Comisionado **Hermes Omar Moncada**
Comisionado **Julio Vladimir Mendoza Vargas**
archivo

Recibido: 11/10/19
16:25
Vía Correo Electrónico

Tegucigalpa M.D.C. 20 de septiembre de 2019

Oficio Presidencia /No.2494/TSC/2019

Señores (as)

Corporación Municipal

San Juan, Departamento de Intibucá

Atención Secretario (a) Municipal

Señores (as) Corporativos (as):

Adjunto encontrarán el Dictamen Técnico que contiene los resultados de la revisión y análisis efectuada al Informe de Rendición de Cuentas Municipal, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; consideramos importante compartir estos resultados con la máxima autoridad por ser quien lo aprueba.

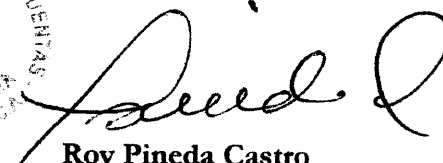
El informe de Redición de Cuentas Municipal, debe contener información verificable, oportuna, razonable y comparable, por consiguiente, debe conservarse en los archivos municipales los documentos fuentes o soportes, los cuales serán examinados en su oportunidad por las comisiones de auditoría de este Tribunal.

Es importante, el registro completo de todos los Activos, Pasivos y Patrimonio Municipal, así como; Ingresos, Egresos y Proyectos de Infraestructura e Inversión Social en sus diferentes etapas, previo a su aprobación.

Le recordamos que la fecha máxima establecida en la ley para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas Municipal al Ente Contralor del Estado, es el 30 de abril de cada año, por consiguiente, instamos dar cumplimiento a la norma.

Cabe mencionar que, no rendir las cuentas exigidas por la ley o presentarlas con grandes defectos dará origen a las sanciones establecidas en nuestra ley orgánica.




Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente



 Archivo DRCM.

Recibido Vía Correo
Electrónico: 16/10/19
9:18 am.
5 Folios

INTRODUCCIÓN

El presente análisis fue realizado sobre el informe de Rendición de Cuentas Municipal presentado por la Municipalidad de San Juan, Departamento de Intibucá por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La elaboración y presentación del informe de Rendición de Cuentas Municipal es responsabilidad de la Administración Municipal; nuestra competencia es revisar las cifras presentadas e informar los resultados al Congreso Nacional de la República.

El dictamen contiene un panorama general del presupuesto aprobado, modificado, definitivo, ejecución presupuestaria por grupo de gasto, evaluación del gasto de funcionamiento y su comportamiento, Transferencia del Gobierno Central e información general que debe considerarse para fortalecer la gestión municipal.

No obstante, la razonabilidad de las cifras contenidas en cada informe de Rendición de Cuentas, será comprobada posteriormente por el Departamento de Auditorías Municipales de este Ente Contralor, con el propósito de verificar su exactitud y pertinencia.

BASE LEGAL

La revisión fue practicada en cumplimiento a nuestras atribuciones y funciones, y normativa siguiente:

- Constitución de la República.
- Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
- Ley de Municipalidades y su Reglamento.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2018.
- Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales.
- Normas de Cierre Contable año 2018.

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO 2018				
En Lempiras				
Presupuesto Aprobado	Presupuesto Definitivo	Ampliaciones	Diminuciones	Porcentaje de Representación
19,396,490.93	23,909,311.40	4,625,441.47	112,621.00	24%

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas

El Presupuesto Aprobado por la Corporación Municipal para el ejercicio fiscal 2018 fue por L19,396,490.93, durante el período se realizaron las siguientes modificaciones al Presupuesto: Ampliaciones por L4,625,441.47 que representan el 24% del Presupuesto Aprobado inicialmente dando como resultado un Presupuesto Definitivo que asciende a L23,909,311.40.

La Ejecución Presupuestaria por Grupo de Gasto nos muestra que durante el ejercicio fiscal se ejecutaron L18,412,735.78, representando el 77% del Presupuesto Definitivo.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO 2018					
En Lempiras					
Grupo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de Participación
Servicios Personales	4,138,000.00	4,676,635.54	4,248,377.12	91%	23%
Servicios No Personales	3,113,900.00	4,413,207.67	3,733,646.42	85%	20%
Materiales y Suministros	467,953.64	862,991.48	782,100.41	91%	4%
Transferencias y Donaciones Corrientes	55,000.00	105,404.48	105,334.00	100%	1%
Bienes Capitalizables	7,888,473.34	8,178,377.45	5,051,402.02	62%	27%
Transferencias y Donaciones de Capital	3,733,163.95	5,672,694.80	4,491,875.81	79%	24%
Activos Financieros	-	-	-	0%	0%
Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	0%	0%
Otros Gastos	-	-	-	0%	0%
TOTALES	19,396,490.93	23,909,311.42	18,412,735.78	77%	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas

ANÁLISIS ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

RESULTADO			%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN LEY		5,284,722.73	100%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN INFORME		8,869,457.95	168%
RESULTADO		-3,584,735.22	-68%
Análisis Comparativo de Gastos de Inversión			%
GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN LEY		14,571,343.36	100%
GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN INFORME		9,543,277.83	65%
RESULTADO		5,028,065.53	35%

De acuerdo al Análisis Económico Presupuestario, en base al Pacto para una vida Mejor, para el período 2018, la Municipalidad se excedió en la ejecución de los Gastos de Funcionamiento en L3,584,735.22, equivalente al 68%, de igual forma dejó de invertir en proyectos de beneficio para la comunidad en L5,058,065.53 equivalente a un 35%.

ANÁLISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

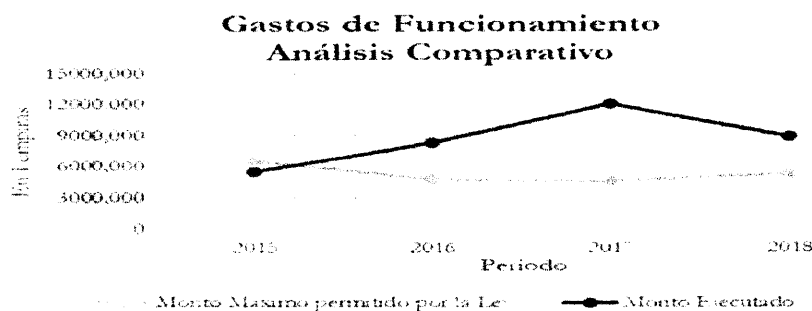
En el cuadro y la gráfica siguiente, observamos que, en los años 2016, 2017 y 2018, la Municipalidad se excedió en sus Gastos de Funcionamiento en 74%, 163% y 68% respectivamente, mostrando el incumplimiento a los porcentajes máximos establecidos en la Ley de Municipalidades y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANÁLISIS COMPARATIVO SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

Año	Monto Máximo permitido por la Ley	Monto Ejecutado	Resultado del Periodo	Porcentaje de Ejecución
2015	6,603,080.13	5,538,238.28	1,064,841.85	84%
2016	4,765,666.80	8,307,631.66	(3,541,964.86)	174%
2017	4,599,733.23	12,084,552.97	(7,484,819.74)	263%
2018	5,284,722.73	8,869,457.95	(3,584,735.22)	168%

Elaboración propia con datos proporcionados por SAMI.



TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL PERÍODO FISCAL 2018		
En Lempiras		
Fuente de Información	Transferencias	
	Pagadas	Pendientes de Pago
Informe de Rendición de Cuentas	13,770,736.70	-
Secretaría de Finanzas (SEFIN)	13,505,736.70	2,248,394.30
Diferencia	265,000.00	(2,248,394.30)

El monto de las Transferencias pagadas y Pendientes de pago difieren en L265,000.00 y L2,248,394.30 respectivamente, respecto a los valores confirmados por la Secretaría de Finanzas.

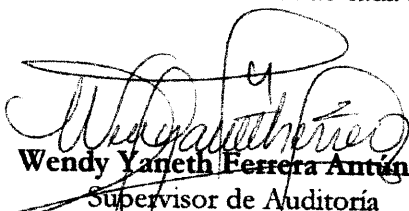
De acuerdo a la ley esta Municipalidad debió exportar a RendicionGL, toda su información, manteniendo la metodología única del Sector Público; no obstante, comprobamos que no existe homologación en las cuentas por ende en sus valores.

RECOMENDACIONES

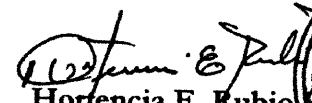
- 1) Las actas que se derivan de una sesión de Corporación Municipal, **deben** contener: número, folio y firmas de los asistentes.

Asimismo, los libros de actas NO deben contener: Borriones, manchones, tachaduras y espacios en blanco.
- 2) Los libros de actas, expedientes y demás documentos Municipales deben permanecer disponibles en los archivos de cada Municipalidad y bajo custodia del Secretario (a) Municipal.
- 3) Las copias de los libros de acta deberán remitirse anualmente a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.
- 4) La Rendición de Cuentas debe ser aprobada por la Corporación Municipal como máxima autoridad dentro del término municipal y debe aprobarse posterior al cierre del ejercicio fiscal (01 de enero al 31 de diciembre).
- 5) Todas las Modificaciones Presupuestarias (ampliaciones, disminuciones, traspasos) deben ser aprobadas por la Corporación Municipal, realizarse previo a la ejecución del gasto y registrarse íntegramente.

- 6) El número de Modificaciones Presupuestarias durante el ejercicio fiscal no debe exceder de cuarenta (40).
- 7) Los Egresos en ningún caso podrán exceder a los Ingresos.
- 8) No podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, o en contravención a las Disposiciones Presupuestarias del mismo.
- 9) El gasto de funcionamiento debe enmarcarse en los porcentajes establecidos en la ley.
- 10) Todas las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad deben registrarse en la Rendición de Cuentas (moneda nacional o extranjera).
- 11) Cualquier tipo de operación financiera debe registrarse íntegramente en la rendición de cuentas.
- 12) Los ingresos extraordinarios tendrán que registrarse a través de ampliaciones al Presupuesto y ser aprobados por la Corporación Municipal.
- 13) La ecuación contable $A=P+P$, debe guardar coherencia.
- 14) El saldo final de cada ejercicio fiscal debe ser igual al saldo inicial del siguiente ejercicio.
- 15) Las Ampliaciones Presupuestarias (NO deben registrarse en negativo).
- 16) Los saldos reportados en la Rendición de Cuentas deben guardar estricta relación con las cifras reportadas en los Estados Financieros.
- 17) La contratación de Préstamos debe cumplir con los procedimientos establecidos en la ley.
- 18) La Rendición de Cuentas Anual, debe presentarse al Tribunal Superior de Cuentas, como máximo el 30 de abril de cada año.


Wendy Yaneth Ferrera Antúnez
Supervisor de Auditoría


Karla Marina Melara
Jefe de Departamento
Rendición de Cuentas Municipales


Horcencia E. Rubio Reyes
Gerente de Auditorías Sector Municipal

